

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
SECRETARIA
GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

DECLARA INFECTO CONTAGIOSA LA SALMONELOSIS PRODUCIDA POR SALMONELLA ENTERITIDIS Y SALMONELLA TYPHIMURIUM.

SANTIAGO, 11 AGO 1998

144 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

DECRETO EXENTO N° ___ / VISTO: lo dispuesto en el DFL. RRA. N° 16, de 1963, sobre Sanidad Animal, lo establecido en el DFL. N° 294, de 1960, orgánico del Ministerio de Agricultura; la ley N° 18.755, el N° 1, del artículo 1°, del decreto N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura; y los artículos 32°, N° 8 y 35° de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se ha comprobado la presencia de innumerables brotes de la enfermedad denominada Salmonelosis de las aves, producida por Salmonella enteritidis y Salmonella typhimurium.
- 2.- Que la presencia de dicha enfermedad afecta al comercio nacional e internacional de aves y sus productos.
- 3.- Que por tal razón es necesario establecer medidas sanitarias que permitan prevenir y controlar dicha enfermedad, para lo cual resulta indispensable declararla previamente infecto contagiosa,

DECRETO :

- 1.- Declárase infecto contagiosa y por consiguiente de denuncia obligatoria la Salmonelosis de las aves producida por Salmonella enteritidis y por Salmonella typhimurium..

DEPARTAMENTO DE HACIENDA DE PARTES

IBIDO

SECRETARIA GENERAL DE RAZON

OPCION

DECLARACION

2.- Serán aplicables en la prevención y control de dicha enfermedad las normas del D.F.L. RRA N° 16, de 1963 y las medidas que al efecto disponga el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y PUBLIQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.



CARLOS MLADINICH ALONSO
MINISTRO DE AGRICULTURA

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.



JEAN JACQUES DUHART SAUREL
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA